

MARIANO JOSÉ ESPÍN QUIRANTE, SECRETARIO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA.

Expediente: 2025/D31100/710-080/00008

CERTIFICO: Que el Pleno de la Diputación de Almería, en sesión celebrada el día 04/12/2025, adoptó, entre otros, el acuerdo que se adjunta, contenido en documento cuya URL de verificación es <https://ov.dipalme.org/csv?id=9TGYXSKR9eEMcyZqPkZoLA==>

No obstante, de conformidad con el artículo 192 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Diputación de Almería, se advierte que el acta comprensiva del acuerdo a que se refiere el presente documento, aún no ha sido aprobada, por lo que el contenido del mismo queda a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquélla.

Y para que así conste y surta sus efectos donde proceda, se expide la presente, de orden y con el visto bueno del Diputado Delegado de Presidencia y Promoción de la Provincia (Decreto núm. 3.083, de 01/12/2025, publicado en el BOP de Almería núm. 233, de 04/12/2025), en Almería, en la fecha de firma del Secretario que figura en el pie de firma de éste documento.

Código Seguro De Verificación	7eBe0yp86xHM77Y1G/aOvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Sanchez Lopez - Diputado Delegado del Area de Presidencia y Promoción de la Provincia	Firmado	16/12/2025 13:38:00
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	16/12/2025 13:02:58
Observaciones	Página 1/5		
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7eBe0yp86xHM77Y1G/aOvw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 15

APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE LOS MUNICIPIOS QUE CONFORMAN LA AGLOMERACIÓN URBANA INTERMUNICIPAL DEL MEDIO ANDARAX.

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/BqMuBdyKzI3OrLJxxE9BOA==>

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 01:55:00 / 01:56:36

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=ZjE0YTImM2QtODdmYy00MGJILWFINTMtNTk2NDU2Mig5YfI>

Por el Secretario General, se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta del Diputado Delegado Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captación de Fondos Europeos, de fecha 12 de noviembre de 2025, cuya parte expositiva dice:

“La ordenación, gestión, prestación y control del servicio de depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de agua continentales, es un servicio básico de prestación obligatoria para todos los municipios de Andalucía.

El Decreto 310/2003, de 4 de noviembre, por el que se delimitan las aglomeraciones urbanas para el tratamiento de las aguas residuales de Andalucía y se establece el ámbito territorial de gestión de los servicios del ciclo integral del agua de las Entidades Locales a los efectos de actuación prioritaria de la Junta de Andalucía, indica que debe ser el ámbito supramunicipal el adecuado para la prestación del servicio de depuración de aguas residuales. En dicho Decreto, se establece que la aglomeración urbana intermunicipal para el tratamiento de las aguas residuales denominada Medio Andarax está integrada por los siguientes municipios: Alboloduy, Alhabia, Alhama de Almería, Alicún, Al sodux, Bentarique, Huécija, Íllar, Instinción, Rágol, Santa Cruz de Marchena, y Terque, siendo los municipios en los que se prestará el servicio de vertido y depuración de aguas residuales.

A tales efectos, dichos Ayuntamientos han delegado en la Diputación Provincial de Almería las potestades administrativas precisas para el desempeño de sus funciones, y específicamente, entre otras, la potestad reglamentaria del servicio. El servicio de depuración de aguas residuales se prestará en las instalaciones de la estación depuradora de aguas residuales sita en Alhama de Almería, y en las infraestructuras afectas al servicio indicadas en los convenios de delegación formalizados con los Ayuntamientos.

La Diputación Provincial de Almería, mediante acuerdo de Pleno número 9, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2023, aceptó dichas delegaciones

La Ordenanza Reguladora de los Servicios Municipales de Saneamiento y Depuración de los Municipios que conforman la Aglomeración Urbana Intermunicipal del Medio Andarax, cuyo texto se encuentra accesible en la url <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TaqR06IxESADCCS3K8kFEO>, regula las condiciones a las que deberán adecuarse los vertidos de aguas residuales urbanas domésticas, no domésticas y de escorrentía urbana procedentes de zonas de viviendas, servicios, instituciones y locales utilizados para efectuar actividades comerciales, industriales o económicas ubicadas en el ámbito de la aglomeración urbana intermunicipal Medio Andarax, con el propósito de

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) Verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?i=id9GyXSKR3eEMcyZqPk20LA==> con sello electrónico en fecha 16/12/2025 - 09:23:50. Certificado <http://www.certifmtes.dipcs.es> 102.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	7eBe0yp86xHM77Y1G/aOvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Sanchez Lopez - Diputado Delegado del Area de Presidencia y Promoción de la Provincia Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	16/12/2025 13:38:00
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7eBe0yp86xHM77Y1G/aOvw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



proteger el medio receptor de las aguas residuales, preservar el medio ambiente, velar por la integridad y seguridad de los ciudadanos, facilitar la gestión de los residuos que se generen en la depuradora y los colectores y favorecer la reutilización de las aguas y fangos obtenidos en las instalaciones de depuración.

Asimismo, persigue que los vertidos de los usuarios a la red de alcantarillado no impidan o entorpezcan el correcto funcionamiento de ésta y del servicio municipal de depuración, considerando que las cargas económicas derivadas de la explotación del sistema sean soportadas por los usuarios en razón directa a los caudales vertidos y a la toxicidad, agresividad y concentración de sus contaminantes, atendiendo así al principio de “quien contamina paga”, objeto de la Directiva 2004/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, sobre responsabilidad medioambiental en relación con la prevención y reparación de daños medioambientales, y de la Directiva (UE) 2024/3019 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de noviembre de 2024, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas.

Por parte del Jefe de la Sección de Explotación del Ciclo Hidráulico, del Servicio Infraestructura Hidráulica, se ha emitido informe favorable sobre los aspectos técnicos de la presente Ordenanza. URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/OJdW7Y6WPcseTfWKt4e1Jg>

La prestación del servicio de tratamiento de aguas residuales urbanas, es un servicio municipal básico prestación obligatoria para todos los municipios de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (LAULA), en relación con el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía de Andalucía. En dicho sentido, el artículo 9.4 d) de la LAULA y el artículo 13.1 apartados a) y b) de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía (Ley 9/2010), atribuye a los municipios, dentro del ciclo integral del agua de uso urbano, la competencia de ordenación, gestión, prestación y control del servicio de depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de agua continentales. Asimismo, el artículo 26.2 de la LRBRL establece que, en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes, será la Diputación Provincial o entidad equivalente la que coordinará la prestación de determinados servicios, entre los que se encuentra el tratamiento de aguas residuales.

La Diputación Provincial de Almería tiene competencia para asumir la delegación efectuada por los municipios, y específicamente la potestad reglamentaria del servicio, correspondiéndole la asistencia económica a los municipios de la provincia, así como la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, y en la planificación e el territorio provincial, en virtud de lo previsto en los artículos 4.1. a), 31.2.a y 36.1 de la LBRL, artículos 11, 13 y 14 de la LAULA, así como lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 9/2010, de 30 de julio.

La aprobación de la presente Ordenanza se ajusta al procedimiento dispuesto en el artículo 49 LRBRL.

Se realiza de manera simultánea el trámite de información pública y audiencia del artículo. 49.b) LRBRL, con el trámite de audiencia del artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, toda vez que guardan similar naturaleza. Asimismo, el artículo 20.3 de la

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) Verificable en: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9GyXSKR9eeEMcyZqPk20LA==> con sello electrónico en fecha 16/12/2025 - 09:23:50. Certificado <http://www.certifmtes.dipcs.es>



Código Seguro De Verificación	7eBe0yp86xHM77Y1G/aOvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Sanchez Lopez - Diputado Delegado del Area de Presidencia y Promoción de la Provincia Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	16/12/2025 13:38:00
Observaciones			
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7eBe0yp86xHM77Y1G/aOvw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información, Reutilización y Buen Gobierno de la Diputación de Almería, que, bajo rúbrica “Información de relevancia jurídica”, pone de relieve que la Diputación de Almería publicará la versión inicial de ordenanzas y reglamentos de la entidad una vez efectuada la aprobación inicial por el Pleno de la Diputación y, a tenor de su apartado 4, las memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de los textos normativos, con ocasión de la publicidad de los mismos; y, en virtud de su apartado 8, los proyectos de ordenanzas o reglamentos, según lo establecido en artículo 133 de la Ley 39/2015.

En consonancia con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la presente iniciativa normativa se ajusta a las leyes estatales y autonómicas que regulan la materia, respetando el principio de jerarquía normativa. Así mismo, no regula materias reservadas a normas con rango de ley.

De conformidad con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, atendiendo a los principios de buena regulación, la potestad reglamentaria que la Diputación de Almería despliega a través de esta ordenanza, actúa de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, quedando suficientemente justificado en el preámbulo de la citada norma su adecuación a dichos principios.

La iniciativa normativa objeto de este expediente no se encuentra prevista en el Plan Normativo de la Diputación Provincial para el año 2025, ya que, debido a la demora en los plazos de ejecución de las obras realizadas en las instalaciones de la estación depuradora de aguas residuales sita en Alhama de Almería, la puesta en marcha del servicio era indeterminada a la fecha de aprobación por el Pleno de la Diputación Provincial de Almería del citado Plan Normativo.

A tenor de lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previo a la elaboración del proyecto normativo, se ha efectuado consulta pública por un plazo de 10 días hábiles (desde el día 8 de abril de 2025 hasta el día 23 de abril de 2025), sin que se hayan presentado opiniones, según certificación extendida por la Secretaría General, accesible en la siguiente url:<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dBk1VXBA0GkfnykLjnWMXQ%3D%3D>

La iniciativa normativa objeto de este expediente no afecta a los gastos o ingresos presentes o futuros, a los efectos previstos en los artículos 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y 129.7 de Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Respecto a la publicación y entrada en vigor, la presente ordenanza deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Almería, así como en el portal de transparencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley 39/2015. Su entrada en vigor tendrá lugar una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 LRBRL, de conformidad con el artículo 70.2 LRBRL.”

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Fomento, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2025.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) Verificable en: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7eBe0yp86xHM77Y1G/aOvw== con sello electrónico en fecha 16/12/2025 - 09:23:50. Certificado http://www.certifmtes.dipcs.es/art102.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	7eBe0yp86xHM77Y1G/aOvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Sanchez Lopez - Diputado Delegado del Area de Presidencia y Promoción de la Provincia Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	16/12/2025 13:38:00
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7eBe0yp86xHM77Y1G/aOvw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Obra en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; con la conformidad de la Secretaría General.

Considerando los informes emitidos y lo dispuesto en la normativa citada en la parte expositiva de la propuesta antes transcrita.

No habiéndose producido intervenciones, sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por unanimidad de los/as veintisiete Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de los Servicios Municipales de Saneamiento y Depuración de los Municipios que conforman la Aglomeración Urbana Intermunicipal del Medio Andarax, cuyo texto resulta verificable en la siguiente URL:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TaqR06IxESADCCS3K8kFEQ>

2º) Someter el expediente del que trae causa el presente acuerdo, a información y audiencia públicas durante un plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y al de la publicación conjunta del texto del anuncio, del certificado de este acuerdo, del texto normativo y de los informes que conforman el expediente, en el portal de transparencia y en el tablón de anuncios del portal web de la Diputación, sito en <https://www.dipalme.org>. Durante dicho plazo, los/as interesados/as y/o afectados/as, podrán presentar aportaciones, opiniones, reclamaciones y sugerencias.

3º) Entender definitivamente aprobado el presente acuerdo, si transcurrido el plazo indicado en el punto anterior, no se ha presentado ninguna aportación, opinión, reclamación o sugerencia. En el caso de que se presente/n alguna/s, se resolverá/n por el Pleno, el cual se pronunciará, asimismo, sobre la aprobación definitiva.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) Verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=9GyXSKR9eeEMcyZqPk2oLA== con sello electrónico en fecha 16/12/2025 - 09:23:50. Certificado http://www.certifmtes.dipcs.es/ 102.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	7eBe0yp86xHM77Y1G/aOvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Sanchez Lopez - Diputado Delegado del Area de Presidencia y Promoción de la Provincia	Firmado	16/12/2025 13:38:00
Observaciones	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	16/12/2025 13:02:58
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7eBe0yp86xHM77Y1G/aOvw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

